

## **ACUERDO No. 063 DE 2017**

(Noviembre 21)

Por el cual se autoriza la EXTENSIÓN del programa de **ESPECIALIZACIÓN EN BASES DE DATOS** de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a la ciudad de Bogotá.

### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Acuerdo No. 066 de 2005, el Acuerdo No. 025 de 2012, el Acuerdo No. 052 de 2012 y

#### **CONSIDERANDO**

Que en los Artículos 19 y 25 de la Ley 30 de 1992, las instituciones de educación superior están facultadas para adelantar programas de Especialización, Maestrías, Doctorados y Pos Doctorados; y determina que los programas de especialización, conducen al título de especialista en la ocupación, disciplina o área afín respectiva.

Que el Artículo 28 y el Literal "c" del Artículo 29 de la Ley 30 de 1992, faculta a la Universidad Pedagógica Y Tecnológica de Colombia, para ofrecer Programas de Posgrado.

Que el Artículo 13 del Acuerdo No. 066 de 2005, señala en su Literal j), como parte de las funciones del Consejo Superior, "Crear, y suprimir programas académicos, Sedes Seccionales, Facultades, dependencias administrativas u otras formas de organización institucional, previo concepto del Consejo Académico".

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, mediante Acuerdo No. 025 del 16 de mayo de 2012, reglamentó lo concerniente a los estudios de posgrados y establece que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, podrá ofrecer programas de formación posgraduada en extensión, en otras zonas del país o de las Facultades Seccionales de la Institución, previo cumplimiento de la normatividad vigente (Artículo 9)

Que el Acuerdo No. 053 de 2011, reglamenta la oferta de programas de posgrado en extensión en otras regiones del país o en las Seccionales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Acuerdo No. 039 de 2013, unifica el valor de los derechos de matrícula de los programas en extensión, con los programas de origen.

Que el Acuerdo No. 070 de 2015, establece la Política Académica y rige los procesos académicos, los currículos y los programas que ofrece en sus diferentes niveles y modalidades.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, mediante Acuerdo No. 052, del 25 de septiembre de 2012, estableció el reglamento estudiantil de posgrados.

Que mediante Decreto 1075 de 2015, emanado por el Ministerio de Educación Nacional, reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos

## ACUERDO No. 063 DE 2017

(Noviembre 21)

de educación superior; y establece en su Artículo 2.5.3.2.1.3: “**Extensión de programas.** La extensión de un programa académico es la ampliación de su oferta y desarrollo a un lugar distinto a aquel para el cual fue autorizado, manteniendo la denominación académica, los contenidos curriculares y la organización de las actividades académicas. La extensión de un programa académico requiere un registro calificado independiente”.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia cuenta con un programa de pregrado de Ingeniería en Sistemas y Computación, con acreditación de Alta Calidad según Resolución 10240 del 22 de noviembre de noviembre de 2010 del Ministerio de Educación Nacional.

Que la Especialización en Bases de Datos, se creó en la Sede Central de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, mediante Acuerdo No. 081 de 2007.

Que la Resolución 1886 del 26 de febrero de 2013, del Ministerio de Educación Nacional, le otorgó Registro Calificado por el término de siete (7) años.

Que la calidad, pertinencia y reconocimiento académico a nivel regional del programa, han creado una alta demanda de la comunidad educativa del distrito capital y municipios del departamento de Cundinamarca.

Que el estudio de mercado demostró la pertinencia de la extensión del programa en Bogotá; sustentado en aspectos como el claro aumento de la demanda de programas de posgrado, específicamente en áreas de mayor titulación como son las ingenierías. De la misma forma, se muestra cómo a partir del amplio perfil del aspirante, se proyecta cubrir ese crecimiento de la demanda de profesionales interesados en la temática. Se establece como principal área de influencia Bogotá, por ser la zona donde se concentra el mayor número de profesionales, y la oferta de Bases de Datos es mínima.

Que la Facultad de Ingeniería y en especial, el programa de Ingeniería de Sistemas y Computación cuentan con los recursos humanos y docentes calificados, que le permiten con los objetivos específicos de la extensión.

Que el Comité de Currículo de la Escuela de Ingeniería de Sistemas y Computación, en sesión 6 del 14 de marzo de 2016, recomendó presentar al Consejo de Facultad el proyecto de extensión del programa Especialización en Bases de Datos en la ciudad de Bogotá.

Que el Consejo de Facultad de Ingeniería, en sesión 18 del 18 de agosto de 2016, determinó recomendar ante el Consejo Académico, la autorización de extensión del Programa de Especialización en Bases de Datos en la ciudad de Bogotá.

Que mediante oficio del 16 de noviembre de 2016, la comisión designada para analizar y conceptuar sobre el Proyecto de Acuerdo por el cual se autoriza la **EXTENSIÓN** del programa de **ESPECIALIZACIÓN EN BASES DE DATOS** de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia a la ciudad de Bogotá, conceptuó favorablemente.

Que el Honorable Consejo Académico, en sesión 55 del 06 de diciembre de 2016, determinó recomendar al Consejo Superior, el proyecto de Acuerdo por el cual se autoriza la extensión del

## **ACUERDO No. 063 DE 2017**

(Noviembre 21)

programa Especialización en Bases de Datos en la ciudad de Bogotá, previa viabilidad de las Direcciones de Jurídica y Planeación.

Que mediante comunicación oficial UPTC-2017-00935 del 13 de febrero de 2017, la Dirección Jurídica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante comunicación oficial UPTC- 2017-08469 del 15 de junio de 2017, la Dirección de Planeación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, dio viabilidad al presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar la **extensión** del programa de **ESPECIALIZACIÓN EN BASES DE DATOS**, a la ciudad de **Bogotá**, adscrito a la Facultad de Ingeniería, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

### **ARTÍCULO 2.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROGRAMA.**

<b>Institución</b>	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
<b>Título del Programa</b>	Especialización en Bases de Datos
<b>Título que otorga</b>	Especialista en Bases de Datos
<b>Modalidad</b>	Profundización
<b>Nivel Académico</b>	Posgrado
<b>Sede del Programa</b>	Bogotá D.C.
<b>Institución Acreditada</b>	Sí
<b>El programa está adscrito a</b>	Facultad de Ingeniería
<b>Duración del Programa</b>	2 semestre académicos
<b>Número de estudiantes por cohorte</b>	12 estudiantes.
<b>Número de Créditos</b>	27
<b>Modalidad</b>	Presencial
<b>Costo</b>	6 SMMLV
<b>Periodicidad de admisión</b>	Semestral

**ARTÍCULO 3.- ESTRUCTURA CURRICULAR.** La Estructura Curricular y de Plan de Estudios de la extensión será la misma que funciona y reglamenta el programa de Especialización en Bases de Datos (Acuerdo No. 081 de 2007), conforme a lo que establece el Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO 4.- ESTRUCTURA ACADÉMICA.** Para los efectos académicos, el programa de Especialización en Bases de Datos que funcionará en la ciudad de Bogotá – Cundinamarca, estará a cargo del Comité de Currículo del programa de origen, el cual velará porque se mantenga el Proyecto Académico Educativo, PAE y su respectiva estructura curricular, conforme a lo establecido en el Artículo 3, del Acuerdo No. 053 de 2011 o la norma que lo modifique o sustituya.

## **ACUERDO No. 063 DE 2017**

(Noviembre 21)

**ARTÍCULO 5.- ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.** Para los aspectos administrativos, el programa de extensión se regirá bajo lo establecido en el Artículo 4, del Acuerdo No. 053 de 2011 y el Capítulo IV del Acuerdo No. 025 de 2012 o las normas que los modifiquen, sustituyan o reglamenten en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**ARTÍCULO 6.- EL COSTO DE MATRÍCULA.** El programa en extensión será el mismo del programa de origen conforme a lo establecido en el Acuerdo 039 de 2013.

**ARTÍCULO 7.- REQUISITOS DE ADMISIÓN.** Para ingresar al programa de Especialización en Bases de Datos, el aspirante deberá entregar los siguientes requisitos:

- a) Formulario de inscripción debidamente diligenciado.
- b) Hoja de vida, anexando los soportes correspondientes.
- c) Certificado de calificaciones de pregrado, especificando el promedio.
- d) Fotocopia del título profesional en el área del conocimiento requerido.
- e) Recibo de pago de los derechos de inscripción.
- f) Fotocopia del documento de identidad.
- g) Los demás que establezca la Universidad.

**ARTÍCULO 8.- SELECCIÓN.** El proceso de selección será responsabilidad del Comité de Currículo del programa de la Especialización en Bases de Datos, modalidad presencial y se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) Títulos Académicos.
- b) Promedio Académico
- c) Tiempo de experiencia profesional
- d) Entrevista académica
- e) Examen teórico de conocimientos
- f) Los demás que estipule la normatividad vigente
- g) El Comité de Currículo del programa establecerá y publicará, previa apertura de convocatoria, los criterios de selección y su ponderación. La Coordinación Académica del programa hará el trámite correspondiente de aceptación de los admitidos.

**ARTÍCULO 9.- EL SISTEMA DE CALIFICACIONES.** Para la aprobación de los cursos, el estudiante debe haber obtenido una media ponderada igual o superior a 3.5, en cada uno de los cursos, en concordancia con lo establecido en el Artículo 14 del Acuerdo No. 052 de 2012, o la norma que lo modifique o sustituya.

**PARÁGRAFO:** Ninguno de los cursos o seminarios será habilitable y por tanto, el estudiante que repruebe un seminario, modulo y/o asignatura, deberá volver a tomar los créditos correspondientes, por una sola vez, previa autorización del Comité de Currículo.

**ARTÍCULO 10.- AUTOEVALUACIÓN.** El programa deberá realizar los procesos de autoevaluación y aseguramiento de la calidad, según los requerimientos nacionales contenidos en el Decreto 1075 de 2015 y los institucionales contenidos en el Acuerdo No. 070 de 2015 o las normas que los modifiquen o sustituyan.

## ACUERDO No. 063 DE 2017

(Noviembre 21)

### ARTÍCULO 11.- REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO.

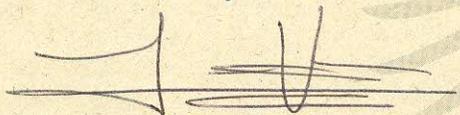
- Haber cursado y aprobado todas las asignaturas del plan de estudios.
- Demás trámites institucionales requeridos, según la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 18.-** Las demás disposiciones normativas se regirán por lo dispuesto en el actual reglamento de posgrado, Acuerdo No. 025 y Acuerdo No. 052 de 2012 o las normas que los modifique, sustituya o reglamente.

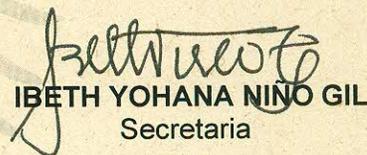
**ARTÍCULO 19.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de 2017.



**JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES**  
Presidente



**IBETH YOHANA NIÑO GIL**  
Secretaria

Proyectó: Jorge Enrique Quevedo Reyes  
Revisó: Ilba Yaneth Rodríguez Tamayo.

